

Certifico Yo D. Gabriel & Barrabál Cura, al a de Taxxog. & S.
Andrés Apostol de una villa de Eivar, q^l en el libro corriente & fasa,
dos, y Velados de ella, q^l dio principio con la Partida & fasa dos &
Jg. & el Barzaga, y Juan. & Vera se habla al fol. 16.º ma al tenor
siguiente=

Juan & Guirar. En tres & Cuero de mil seiscientos ochenta y nueve Jo.
sola Escaregui. D. Martin de Lizar. P^{ro} & fura de la Jg. Taxxog. & S.
Andrés Apostol & en a villa de Eivar Dioc. & fala honra,
precedido el examen & Doctrina Christiana, y las tres
a monstac. dispuestas por el S. Concilio & furo, y no ha
viendo resultado impedimento alguno de ellas, y con los de
mas requisitos & solemnidad case in fura Ecce &
Juan & Guirarola Escaregui h^{is}o le^{ma}. & D^{ro} & Guirar
sola Escaregui, y Maria & Amunategui, y a Josefa &
Saraqueta, h^{is}a le^{ma}. & Juan & Saraqueta, y Josefa
& Juinaga & Tuxao nat. y vec. de ella, siendo Ferrig^o.
Juan. & Saraqueta, Pedro & Guirarola, y Juan. & Guirar
sola Escaregui, y otros m. y en fe de ello firme como
cura = D. Martin & Lizar =

Asi bien Certifico, q^l ala margen de dha Partida se halla la
nota siguiente = los v^olos a los sobreditos, Lizar. en diez y seis & Cuero
de mil seiscientos ochenta y dos, y firme Jo. Tracquin
Concuerdan asi la Partida, como la nota antecedentes con sus origina
les que me refiero en caso necesario. Eivar veinte y siete de Abril de
mil seiscientos noventa y tres =

D. Gabriel & Barrabál

Sebastian & Arguano Escribano el numero 42



vecino a esta villa de Zybar, en la Muy Noble
y Muy Real Provincia de Guipurcoa, donde por Pri-
vilegio Real nose usa de Papel sellado, sino de
este comun. Certifico do fe, y verdadero testi-
monio a los señores que el presente vieren, que
D. Gabriel de Barrabal por quien se halla fir-
mada la de esta otra parte, es Presviteno Curado,
y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de
S. Andres Apostol de esta citada villa, y
como tal sin contradicion de persona alguna
usa y exerce su empleo. Las iguales Certifica-
ciones suas que ha despachado, y despacha, siem-
pre se les ha dado, y dà entera fe, y credito en
ambos Juicios. Y para que asi conste en todo
tiempo doy el presente, que signo, y firmo a pedi-
miento de parte, en esta referida villa de
Zybar, a veinte y siete de Abril de mil seteci-
entos noventa y tres =

Christian de Arguiano